

# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.774**

Salta, lunes 19 de agosto de 2024

*Mes Aniversario*  
14 de Agosto de 1908

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 64 Páginas  
Año CXVI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 16,50	\$ 33,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 2.310,00	170 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 2.310,00	170 ..... \$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70	\$ 2.310,00	170 ..... \$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 2.310,00	170 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 2.310,00	170 ..... \$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 2.310,00	170 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 2.310,00	170 ..... \$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 2.310,00	170 ..... \$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 5.082,00	370 .. \$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 2.310,00	170 ..... \$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 1.980,00	100 ..... \$ 3.300,00
Avisos generales .....	70	\$ 2.310,00	170 ..... \$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 198,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 1.320,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 1.980,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 2.640,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 3.300,00	

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 33,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 330,00	

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 330,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 660,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 222 DEL 12/08/2024 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 109-0119-LPU24 7

#### RESOLUCIONES

N° 1067 DEL 09/08/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICO – APRUEBA EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO QUE REGIRÁN EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (VER ANEXO) 8

N° 804 DEL 09/08/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PLANTA DE TRATAMIENTOS CLOACALES – CAMPO LA CRUZ – NAZARENO –SALTA 11

N° 805 DEL 09/08/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN B° SAN AGUSTÍN – PAYOGASTA –SALTA 13

N° 806 DEL 12/08/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 – OBRA: NORMALIZACION DE LA INSTALACION ELECTRICA DEL HOSPITAL DR. ROMANOV – GUACHIPAS – SALTA 14

N° 807 DEL 12/08/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2, 3, 4, 5 Y 6 – OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS 5° ETAPA ESCUELA N° 4.705 REPÚBLICA DE COLOMBIA – ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA 16

N° 14 DEL 09/08/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: REFACCIONES EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG– SALTA Y LLAMA A ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14 19

N° 2.041 DEL 15/08/2024 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – DISPONE QUE EL ORDEN DE COMPARENCIA DE LOS POSTULANTES A LA INSTANCIA ORAL DE LA ENTREVISTA SEA ALEATORIO, ASIGNADO POR SORTEO. 20

#### ACORDADAS

N° 14.199 DEL 13/08/2024 – CORTE DE JUSTICIA – APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS EN SUBASTAS PÚBLICAS (VER ANEXO) 22

N° 14.197 DEL 13/08/2024 – CORTE DE JUSTICIA – APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY 7838 (VER ANEXO) 23

N° 14.198 DEL 13/08/2024 – CORTE DE JUSTICIA – CREA LA OFICINA DE SUBASTAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA DE ESTA CORTE Y HABILITA EL REGISTRO GENERAL DE POSTORES (VER ANEXO) 24

#### DISPOSICIONES

N° 97 DEL 14/08/2024 –AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO – AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 3000 MÓDULOS ALIMENTARIOS. 25

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC-AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO N° 102-0212-LPU 24 26

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 66/2024 27

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 123/2024 27

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 115/2024 28

SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 16/24 28

HOSPITAL PÚBLICO MATERINO INFANTIL S.E.– N° 95/24

	29
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 4201/24	30
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 05-24	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25905/24	31
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25922/24	31
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25917/24	32
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25929/24	32
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25927/24	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25920/24	33
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS –EXPTE. N° 0090034-47007/2023-0 –	34
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-1257362024-0	35
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
TATÚ – EXPTE. N° 23.898/19 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES	37
<b>SUCESORIOS</b>	
ARAOZ, ROLANDO MARCELO – EXPTE. N° EXP 839186/23	37
ECHAZU MARTINEZ, LILIAN BETTY – EXPTE. N° 845885/24	38
GONZALEZ, JUAN; VILTE, CARMEN – EXPTE. N° EXP 772.436/22	38
SOSA, VICENTE – EXPTE. N° EXP 857281/24	38
CABRERA, JULIETA – EXPTE. N° EXP – 868.001/24	39
MARINARO RUSSO, ANGEL – EXPTE. N° EXP 865674/24	39
AYARACHI, CLAUDIO RAMON – EXPTE. N° 51932/21 – TARTAGAL	40
GOMEZ, MIGUEL JORGE – EXPTE. N° EXP 869769/24	40
LOPEZ, AIDA – EXPTE. N° 832562/23	41
RIVERO, JULIO DAVID – EXPTE. N° 871312/23	41
SARAPURA, AURELIA PAULINA; CANO, SIMON – EXPTE. N° EXP 483.370/14	41
GUTIERREZ CHOQUE SULPICIO – EXPTE. N° 110221/1	42
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
ERAZU SARA ESTHER C/ALVAREZ DE MORENO FELICITA AMALIA; Y OTROS – EXPTE. N° 7932/21 – SRN ORÁN	42
CESPEDES, JACINTA; CESPEDEZ VILLAFUERTE, EMILIO CONTRA MACARON, JULIO – EXPTE. N° OC1 – 8455/22 – SRN ORÁN	43
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
HILARIO RAMON MARTÍN – EXPTE. N° EXP 701.264/20 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	43

DAGUN, VALERIA NANCY- EXPTE. N° EXP 870.032/24	43
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
MEDINA, DOMINGO ZENON – EXPTE. N° 815199/23	44
GUARACHE, I. – EXPTE. N° 736658/21	45
LERA, F. R.; LERA, L. L. – EXPTE. N° 804690/23	45
GONZALEZ, VICENTE JOSÉ C/ROYO, CARLOS ROBERTO Y OTROS – EXPTE. N° 608496/2017	46
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
MONROE INDUMENTARIAS SAS	48
LA POSADA DE ADELITA SRL	49
INC CONSTRUCCIONES SRL	50
PARE CARRITO SAS	51
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
UNILAB SA	53
LA.TE ANDES SA	54
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
RESALTA SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADORES	55
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA	57
<b>AVISOS GENERALES</b>	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.962 – FIJA EL VALOR DEL MÓDULO PARA LOS HONORARIOS MÍNIMOS	57
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.963/2024 – ADOPTA COMO NORMAS PROFESIONALES RECONOCIDAS POR ESTE CONSEJO, LAS CONTENIDAS EN LA SEGUNDA PARTE DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 58	59
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 16/8/2024	60



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 12 de Agosto de 2024

### RESOLUCIÓN N° 222

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 302-177953/24.

**VISTO** la Licitación Pública N° 109-0119-LPU24 para la adquisición de mobiliario con destino a la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por intermedio de Resolución N° 158/24 de este Ministerio se dispuso el llamado a Licitación Pública para la adquisición de mobiliario con destino a la citada Secretaría, y por Resolución N° 144/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, y su Anexo, y se designó a los integrantes de la comisión de pre-adjudicación;

Que en este sentido se efectuó la publicación oficial del proceso en un diario local, en el Portal de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta de conformidad a lo previsto en los Arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072, y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 02 de julio del 2024 se efectuó la apertura de sobres para dicha contratación, donde se presentaron varios oferentes, constatándose dichas propuestas en comprobantes emitidos por el sistema de compras, con detalle de oferta base y sus respectivas ofertas alternativas correspondientes a cada renglón, y acompañándose además documentación digital en relación a la presente licitación;

Que la comisión de pre-adjudicación sugirió preadjudicar los Renglones Nros. 2, 6 y 7 a la firma "Carlos Esteban Rodríguez Boschero", por la suma de \$ 11.402.300 (pesos once millones cuatrocientos dos mil trescientos), y declarar fracasados los renglones Nros. 1, 3, 4 y 5;

Que la Secretaría de Minería y Energía, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:**

**artículo 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 109-0119-LPU24 para la adquisición de mobiliario con destino a la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**Artículo 2°.-** Adjudicar los Renglones Nros. 2, 6 y 7, a "RODRIGUEZ BOSCHERO CARLOS ESTEBAN", CUIT N° 20-23316827-1, por la suma de \$ 11.402.300 (pesos once millones

cuatrocientos dos mil trescientos), por ajustarse a lo solicitado en los pliegos.

**Artículo 3°.-** Declarar fracasado los renglones Nros. 1, 3, 4 y 5 de la presente Licitación Pública.

**Artículo 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 061051000300.123147.1000 Fondo de Promoción Minera – Bienes de uso – Equipos de of y mueb.

**Artículo 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De Los Ríos Plaza

Recibo sin cargo: 100013890  
Fechas de publicación: 19/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100116559

## RESOLUCIONES

SALTA, 09 de Agosto de 2024

### RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1067/24 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

#### VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-62202/2024 caratulado: "ENTE REG. GCIA. ENERGÍA ELÉCTRICA – PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN ENRESP 126/05"; la Ley N° 6.835, la Ley N° 6.819, el Contrato de Concesión de ESED S.A., la Resolución ENRESP N° 126/05, y el Acta de Directorio N° 37/24; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Sistemas Eléctricos Dispersos Sociedad Anónima (en adelante ESED S.A.), es la empresa titular de la concesión para la distribución y prestación del servicio público de energía eléctrica en el Mercado Eléctrico Disperso de la Provincia de Salta;

Que, ESED S.A. se constituyó el 8 de julio de 1.996, y desde el 12 de agosto del mismo año es la encargada de la prestación del servicio destinado a cubrir las necesidades eléctricas esenciales de todos los habitantes rurales de la Provincia de Salta que no se encuentran en condiciones de acceder al servicio de distribución concentrada prestado por EDESA S.A.;

Que, la evolución del mercado disperso en la Provincia de Salta transitó diferentes etapas, la primera de ellas marcada por la dificultad de establecer tarifas al inicio de la concesión y las siguientes por la irrupción del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (en adelante PERMER) que reconfiguró el mercado disperso en el territorio provincial;

Que, el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), es un proyecto de inversión y asistencia técnica financiado por el Banco Mundial que apunta a asegurar el abastecimiento del servicio eléctrico a poblaciones rurales dispersas alejadas de las redes de distribución, que consecuentemente no disponen de energía eléctrica de red y no podrían acceder a ella en el corto y mediano plazo, constituyendo así una política de

inclusión social que genera una mayor igualdad de oportunidades y una mejora en la calidad de vida de la población rural;

Que, lo acontecido con el referido Proyecto en sus dos etapas, a saber, PERMER I y PERMER II, tuvo relevancia en la actual configuración del universo de usuarios atendidos por ESED S.A.

Que, en la actualidad, ESED S.A. cuenta con 12.115 usuarios distribuidos por toda la geografía provincial, de acuerdo al siguiente detalle: 11.652 familias, 301 escuelas, 124 puestos sanitarios y 38 suministros de otro tipo. Cabe destacar que la cantidad de Usuarios de ESED S.A. son variables atento a que pueden verse afectados por altas o bajas de suministros en el transcurso del tiempo.

Que, en el año 2005 y tras varios años de iniciada la actividad de ESED S.A., resultaba prioritario resguardar la calidad de los servicios y los planes de inversiones contractuales (inc. 2, Art. 9 Ley N° 25.561), protegiendo el interés de los usuarios en recibir servicios acordes con sus necesidades sin afectar sus intereses económicos y permitiendo la plena accesibilidad de los Usuarios al servicio público esencial bajo tratamiento. En dicho contexto, y en el marco del proceso de renegociación contractual establecido por la ley 7178, el Ente Regulador de los Servicios Públicos dictó la Resolución ENRESP N° 126/05 que en su artículo 1° aprobó un Cuadro Tarifario General que regiría para ESED S.A. (conf. Anexo I) y en el artículo 2° aprobó las normas de calidad del servicio técnico (conf. Anexo II);

Que, la atención a los Usuarios, está relacionada con los reclamos que se reciben de los mismos, para lo cual se definieron tiempos de atención de acuerdo al tipo de acceso hacia el domicilio de los usuarios en cuestión;

Que al respecto, y por imperio de lo establecido en el Anexo II de la Resolución Ente Regulador N° 126/05 que aprobó las normas de calidad del servicio técnico brindado por ESED S.A., la Concesionaria cuenta con 5 días hábiles para la atención de los reclamos en los lugares a los que puede accederse en vehículo y 9 días hábiles para la atención de los reclamos en los que se accede caminando, disponiendo que cuando ESED S.A. excede el tiempo mencionado precedentemente es multada. Dicha multa es aplicada de manera individual en función de la demora cometida para cada usuario;

Que, dado que la tarifa está compuesta en una menor medida por un subsidio brindado por el Gobierno, y la otra parte por lo que abona el usuario, la multa se compone de la misma manera, es decir, una parte de ella se reintegra al Estado lo abonado en concepto de subsidio y la otra parte al usuario lo abonado en concepto de energía;

Que, finalizada la Revisión Tarifaria Integral en 2023 y puesto en vigencia el nuevo cuadro tarifario, la aplicación de las multas establecidas en el Anexo II de la Resolución 126/05 resulta un tema a revisar ante los nuevos valores a pagar por los usuarios en materia de tarifa;

Que, en este sentido, corresponde destacar que la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP informa que recibió innumerables quejas de usuarios de ESED S.A. debido a los excesivos tiempos de respuesta a los reclamos efectuados, los que superan en numerosas ocasiones los 12 meses, llegando en algunos casos a exceder los 20 meses. Agrega la Gerencia interviniente que debido a los incrementos de tarifas, los usuarios no resultan compensados económicamente conforme el espíritu de la fórmula establecida para el cálculo de multas;

Que, por otro lado, de la experiencia recolectada, advierte la Gerencia de Energía Eléctrica oportunidades de mejoras claras en lo que respecta a definiciones sobre la forma y calidad de la información brindada por la empresa ESED S.A. Sobre ello menciona a las coordenadas de longitud y latitud de cada usuario, estado y fecha de instalación de las

baterías, etc.;

Que, asimismo, el retiro de equipos fotovoltaicos que puede regirse bajo criterios de morosidad o por voluntad del Usuario requieren un orden y control por parte del ENRESP para definir la reubicación de dichos equipos para las familias que hayan solicitado el servicio y que están a la espera de una nueva licitación por parte de la de Secretaría de Energía de la Nación en el marco del Proyecto Energía Limpia para Hogares y Comunidades Vulnerables (ELHCoV) mediante el Préstamo N° 9521 AR del BIRF (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento);

Que, estas reubicaciones, deben ser realizadas con criterios de priorización que contemplen aspectos sociales, económicos, salud, etc. Para estas tareas el Concesionario podría percibir un pago en concepto de Derecho de Reubicación de Equipo. Por su parte el usuario deberá contar con una instalación eléctrica interna adecuada a la tensión con que será prestado el servicio;

Que, a más de ello, siguiendo el mismo espíritu del Decreto 5450 cláusula 5 inciso e), aparece como prudente instar la creación de un fondo que se nutra de las penalizaciones a ser aplicadas a la empresa ESED S.A., que sea administrado por este Organismo y cuyo fin persiga acciones que permitan brindar un mejor servicio a los usuarios;

Que, a tenor de lo expuesto, se advierte la necesidad de modificar el Anexo II de la Resolución 126/05, en busca de una nueva normativa que disponga de las adecuaciones y directivas necesarias, sobre todas las oportunidades de mejoras expuestas anteriormente, a los fines de lograr un mejor control y fiscalización del servicio de energía brindado a los usuarios del mercado disperso;

Que, la Gerencia de Energía Eléctrica ha confeccionado un Proyecto de Modificación del Anexo II de la Resolución ENRESP N° 126/05, poniendo el mismo a consideración del Directorio del Ente Regulador;

Que la Gerencia Jurídica del ENRESP ha tomado la intervención que le compete;

Que, sobre el particular corresponde destacar que conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6835, el Ente Regulador se encuentra investido –ente otras– de potestades reglamentarias;

Que, respecto de la facultad reglamentaria propia de este ENRESP, el artículo 12 de la ley 6835, establece que: *“El Ente deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir. A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar al Ente durante los treinta días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciere el proyecto. El Ente hará mención a las principales opiniones, comentarios y sugerencias en los considerandos de las normas reglamentarias. El Ente podrá prescindir de tal procedimiento invocando razones de interés público”*;

Que, por ello, previamente a la vigencia de las nuevas normas de calidad del servicio técnico que regirán para ESED S.A., conforme al Proyecto elaborado por la Gerencia de Energía Eléctrica y que como Anexo forma parte de la presente Resolución, debe cumplirse con los pasos establecidos en el art. 12° de la ley antes citada;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos, resulta competente para el dictado del presente acto;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Proyecto de Modificación de las Normas de Calidad del Servicio Técnico que regirán el servicio de provisión de energía eléctrica en el mercado disperso de la Provincia de Salta –operado por ESED S.A.– y que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, por el término de un (01) día, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma.

**Artículo 3°:** ESTABLECER que las personas interesadas podrán hacer llegar al Ente Regulador de los Servicios Públicos, durante treinta (30) días corridos contados desde la publicación dispuesta en el artículo anterior, las opiniones, comentarios y sugerencias que le merecen el Proyecto aprobado en el artículo 1°, en los términos del artículo 12 de la Ley N° 6835.

**Artículo 4°:** NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

**Lopez Fleming – Ovejero**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100013910  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116605

**SALTA, 09 de Agosto de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 804**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 200.735/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “PLANTA DE TRATAMIENTOS CLOACALES – CAMPO LA CRUZ – NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/13 y 16/21, el señor Intendente de la Municipalidad de Nazareno presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar los servicios sanitarios de los habitantes de la zona intervenida, solucionando los problemas de contaminación que producen los pozos ciegos existentes, la recuperación del agua para fines de riego y otros usos a un bajo costo de instalación y mantenimiento y beneficiando a 150 viviendas ubicadas del Paraje Campo La Cruz;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una planta para efluentes líquidos residuales, para atender necesidades de casas, pequeñas comunidades, campamentos, parques industriales, hoteles, clubes etc. En una primera etapa, se propone la colocación de dos unidades prefabricadas de 20 mil litros anaeróbicas. El principio de funcionamiento es biológico anaeróbico, degradación de materia orgánica mediante el microorganismos desarrollados en el digester UASB, terminando el tratamientos en filtro anaeróbico, que permite el pulimento del efluente, pudiendo ser volcado en cualquier cauce o terreno sin generar contaminación ambiental, por encontrarse el liquido dentro de las normas nacionales y provinciales establecidas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 24 y documentación técnica de fs. 12/13 y 30/31;

Que, en virtud de ello, a fs. 23/37, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 139.610.683,65 (pesos ciento treinta y nueve millones seiscientos diez mil seiscientos ochenta y tres con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 25;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Nazareno;

Que a fs. 38, rola el informe Técnico Ambiental N° 79/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 45/46, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 47/48, rola Dictamen N° 330/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 49, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 54/24;

Que a fs. 50, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/2024 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PLANTA DE TRATAMIENTOS CLOACALES – CAMPO LA CRUZ – NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 139.610.683,65 (pesos ciento treinta y nueve millones seiscientos diez mil seiscientos ochenta y tres con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de a presente resolución a la Municipalidad de Nazareno.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Nazareno, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019002 – Proyecto: 1019 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013898  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116583

**SALTA, 09 de Agosto de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 805**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 113.804/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “PAVIMENTO ARTICULADO EN B° SAN AGUSTÍN – PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/10, el señor Intendente de la Municipalidad de Payogasta presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual tiene como finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad del Barrio San Agustín, brindando una mayor seguridad, higiene y bienestar de los vecinos de la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto ejecutar el adoquinado de las calles de acceso principal al barrio, donde se encuentra la plaza, y comprende la apertura de caja en 0.30 m de profundidad como mínimo, la preparación de la subrasante de 0.10 m superiores y la colocación de base granular estabilizada de 0.20 m de espesor en la superficie a adoquinar y de 0.15 m de espesor en la superficie correspondiente a badenes, bocacalles y cordones cunetas a ejecutar. El adoquinado se realizará para alto tránsito con elementos de 0.08 m de espesor sobre una cama de arena de 0.05 de espesor debidamente nivelada y compactada. Los badenes, cunetas y cordones cuneta se ejecutaran de 0.15 m de espesor siempre y cuando sean aprobados por la inspección los niveles. En los lugares en donde corresponda realizar cordón cuneta la misma tendrá 1.00m de desarrollo. El hormigón deberá ser dosificado exclusivamente en peso y se podrá prever la adquisición a terceros de hormigón elaborado de acuerdo a las características exigidas en pliegos, no admitiéndose dosificaciones en volumen, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/05 y de la documentación técnica de fs. 15/35;

Que, en virtud de ello, a fs. 36/47, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 159.488.054,53 (pesos ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 37;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Payogasta;

Que a fs. 44, rola el informe Técnico Ambiental N° 96/24, elaborado por el Área

Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 53/54, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 55/56, rola Dictamen N° 329/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 57, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 53/24;

Que a fs. 58, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 60, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PAVIMENTO ARTICULADO EN B° SAN AGUSTÍN – PAYOGASTA – DPTO. CACHI – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 159.488.054,53 (pesos ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cincuenta y cuatro con 53/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de de Mayo de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Payogasta.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Payogasta, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007194701 – Proyecto: 1042 – Unidad Geográfica: 14 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100013897  
Fechas de publicación: 19/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100116582

**RESOLUCIÓN N° 806**

**SALTA, 12 de Agosto de 2024**

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 196 – 84.042/21 – Cpde. 16 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “NORMALIZACION DE LA INSTALACION ELECTRICA DEL HOSPITAL DR. ROMANOV – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 948/22 a la firma SOMECO S.A.S, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 13.382.040,01 (pesos trece millones trescientos ochenta y dos mil cuarenta con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre 2.022 (fs. 04/05);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 181/24 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 16.599.861,91 (dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 01, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 02 rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 44, mediante Actuación N° 141/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 44/46 el Dictamen N° 469/24 y a fs. 46 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,13 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023;

Que a fs. 47, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 17.414.352,54 (pesos diecisiete millones cuatrocientos catorce mil trescientos cincuenta y dos con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 16.599.861,91 (dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 91/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 814.490,63 (pesos ochocientos catorce mil cuatrocientos noventa con 63/100);

Que a fs. 49, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 52, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 55/56, mediante Dictamen N° 334/24, la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 57, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 41/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "NORMALIZACION DE LA INSTALACION ELECTRICA DEL HOSPITAL DR. ROMANOV – GUACHIPAS – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 948/22, a la contratista SOMECO S.A.S.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 181/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 17.414.352,54 (pesos diecisiete millones cuatrocientos catorce mil trescientos cincuenta y dos con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 16.599.861,91 (dieciséis millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 91/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 814.490,63 (pesos ochocientos catorce mil cuatrocientos noventa con 63/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista SOMECO S.A.S, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017006702– Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 1025 – Unidad Geográfica: 63 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100013896  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116581

**SALTA, 12 de Agosto de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 807**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 47 – 286.972/21 – Cpde. 14 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS 5º ETAPA ESCUELA N° 4.705 REPÚBLICA DE COLOMBIA – ROSARIO DE

LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 156/23 a la firma “SILIOOTTO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 67.662.606,01 (pesos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos seis con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 165/24 –rectificada por su similar N° 274/24– se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 77.458.606,41 (pesos setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos seis con 41/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023;

Que a fs. 117/121, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 109, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 125, mediante Actuación N° 124/24 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 126/127 el Dictamen N° 495/24 y a fs. 127 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 8,68 %, 11,89 %, 21,03 %, 18,27 % y 12,48 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril, Junio, Agosto, Octubre y Noviembre de 2.023 respectivamente;

Que a fs. 128/132, la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 102.368.896,39 (pesos ciento dos millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 77.458.606,41 (pesos setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos seis con 41/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 5.378.604,04 (pesos cinco millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos cuatro con 04/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 6.549.988,81 (pesos seis millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 81/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 7.970.410,34 (pesos siete millones novecientos setenta mil cuatrocientos diez con 34/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 3.446.274,86 (pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cuatro con 86/100) y de

la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 1.565.011,93 (pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil once con 93/100);

Que a fs. 134, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 137/141, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 145/147, mediante Dictamen N° 343/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 148, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 192/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5 y 6 de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS 5° ETAPA. ESCUELA N° 4.705 REPÚBLICA DE COLOMBIA – ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 156/23, a la contratista "SILIOOTTO S.R.L."

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 165/24 –rectificada por su similar N° 274/24–, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 102.368.896,39 (pesos ciento dos millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis con 39/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 por la suma de \$ 77.458.606,41 (pesos setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos seis con 41/100), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 5.378.604,04 (pesos cinco millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos cuatro con 04/100), de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 6.549.988,81 (pesos seis millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 81/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$ 7.970.410,34 (pesos siete millones novecientos setenta mil cuatrocientos diez con 34/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023 por la suma de \$ 3.446.274,86 (pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cuatro con 86/100) y de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.023 por la suma de \$ 1.565.011,93 (pesos un millón quinientos sesenta y cinco mil once con 93/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "SILIOOTTO S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011071404 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1029 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100013895  
Fechas de publicación: 19/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100116580

SALTA, 09 de Agosto de 2024

**RESOLUCIÓN N° 14**  
**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE**  
**CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 0020001-6509/2023-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 764/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"REFACCIONES EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG- SALTA- CAPITAL"**, con un presupuesto oficial de \$ 8.686.154,00 (pesos ocho millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100), IVA incluido, valor estimado a marzo de 2024, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 764/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuya a solventar los gastos administrativos que irroque la misma en la suma de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE  
PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **"REFACCIONES EN EL CENTRO DE CONVENCIONES DEL CENTRO CÍVICO GRAND BOURG- SALTA- CAPITAL"**, con un presupuesto oficial de \$ 8.686.154,00 (pesos ocho millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100), IVA incluido, valor estimado a Marzo de 2024, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

**Artículo 2°.-** Llamar a Adjudicación Simple N° 14/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día treinta (30) de agosto de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas - Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

**Artículo 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de la Subsecretaría de procedimientos de contrataciones de obras públicas);
- Arq. Omar Carpio (Director de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Sergio Vargas (Profesional de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas);

**Artículo 4°.-** Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicio Públicos.

**Moreno**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

Recibo sin cargo: 100013891  
Fechas de publicación: 19/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100116563

---

**RESOLUCIÓN N° 2.041  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Salta, 15 de agosto de 2024.

**Y VISTOS:** El Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, y la Resolución N° 1933 de fecha 25/08/23 que lo aprueba, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que en su artículo 39 dispone: Instancia Oral de las Entrevistas. En el día y hora señalados en el cronograma, el Consejo iniciará la instancia oral de la entrevista. Esta instancia estará orientada a la evaluación de perfil y conocimiento de quien concursa en función del cargo al que se postula. Se valorará, entre otros aspectos, la motivación personal, puntos de vista básicos de la especialidad, criterios jurídicos, jurisprudenciales prácticos, conocimientos sobre el funcionamiento del Poder Judicial y del Ministerio Público, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos y el plan de trabajo, si lo tuviere. Conformado a tales criterios, el Consejo, previa deliberación en privado, calificará a cada concursante. Sólo superarán la instancia oral de la entrevista quienes obtengan una calificación superior a 12 puntos.

II.- Que, al no encontrarse previsto expresamente el orden en que los postulantes deben ingresar a la instancia oral de la entrevista, éste se realiza en la actualidad por orden alfabético.

Que el Consejo, a nivel institucional, debe generar prácticas saludables que tiendan a evitar cualquier tipo de susceptibilidades en torno a la igualdad de oportunidades de los concursantes. En particular sobre ventajas o desventajas del orden en que ingresan a la entrevista oral.

Por ello resulta oportuno disponer que el orden de comparencia sea aleatorio, asignado por sorteo, el que se realizará en las audiencias de notas, luego de develadas las identidades de los exámenes escritos.

Que por ello, y conforme a lo dispuesto por el art. 159, inc. c) de la Constitución Provincial,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**RESUELVE:**

I) **DISPONER** que el orden de comparencia de los postulantes a la instancia oral de la entrevista sea aleatorio, asignado por sorteo, el que se realizará en las audiencias de notas, luego de develadas las identidades de los exámenes escritos.

II) **PUBLICAR** la presente resolución en el Boletín Oficial por 1 (un día) y en la página web del Consejo de la Magistratura.

III) **REGISTRAR** y archivar.

**José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – María Verónica Saicha Ibáñez, Pedro Oscar García Castiella, Eduardo A. Barrionuevo, Raúl Romeo Medina** CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Corina Lona, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100013889  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116558

## ACORDADAS

### ACORDADA 14.199

#### CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### DIJERON:

Que por Acordada 12345 se aprobó el "Plan Estratégico III", en el que se establecieron los lineamientos fundamentales a los que deben ajustarse los tribunales y demás dependencias para el decenio 2017-2027 fijándose, entre sus objetivos, la modernización integral del Poder Judicial.

Que, en ese marco, se fueron desarrollando y aplicando herramientas tecnológicas diversas y sistemas ágiles de gestión al ámbito jurisdiccional. Así, por Acordada 13905 se resolvió incorporar la modalidad electrónica a las subastas que se realicen en la órbita de este poder del Estado y, con posterioridad, se llevó adelante el proceso licitatorio para la contratación de un sistema que resulte compatible con el Código Procesal Civil y Comercial, la Ley 7838, el Código Procesal Penal y las disposiciones que regulan la actividad profesional de los martilleros, entre otras vigentes.

Que a este respecto cabe señalar que los Poderes Judiciales de las Provincias de Córdoba (Acuerdo 259, Serie "C", del 20/10/2012), -San Luis (Acuerdo 192 del 16/04/2018), Entre Ríos (Resolución del Tribunal de Superintendencia 61 del 31/05/2021) y La Pampa (Acuerdo 3830 del 09/02/2022), como así también el Ministerio Público de la Acusación de Jujuy (Resolución 2557 del 05/08/2022) dispusieron la implementación de similar sistema en sus respectivas jurisdicciones.

Que de conformidad al plan de implementación en etapas previsto para el sistema de subastas electrónicas, corresponde disponer su aplicación, en una primera fase, a las subastas públicas de bienes secuestrados en causas penales de jurisdicción provincial y a las de bienes pertenecientes al Poder Judicial en condiciones de ser rematados.

Que la aplicación de esta nueva herramienta al trámite de las subastas con el alcance definido precedentemente, impone la necesidad de contar con un marco regulatorio que establezca las normas generales para su tramitación de manera electrónica en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. b) de la Constitución Provincial,

#### ACORDARON:

I. IMPLEMENTAR, a partir de la fecha que oportunamente determine la Presidencia de este Tribunal, el sistema de subastas electrónicas en las subastas públicas de bienes secuestrados en causas penales de jurisdicción provincial y en las de bienes de propiedad del Poder Judicial en condiciones de ser rematado.

II. APROBAR el Reglamento de Subastas Electrónicas que, como Anexo, forma parte de la presente.

III. INSTRUIR a la Dirección de Tecnología e Innovación a fin de que adopte las medidas necesarias para la ejecución de lo aquí dispuesto.

IV. FACULTAR a la Presidencia de esta Corte a dictar los instrumentos necesarios para la

adecuada implementación de lo establecido en la presente acordada.

**V. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial, y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Edit Nallim – María Alejandra Gauffin –  
Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar – Guillermo Alberto Catalano – Ernesto  
Samsón – Pablo López Viñals – José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo,  
SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

#### **VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100013888  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116557

#### **ACORDADA N° 14.197**

#### **CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DIJERON:**

Que la Ley 7838 regula todo lo atinente a la custodia, entrega en depósito, disposición y remate de los bienes secuestrados en causas penales de jurisdicción provincial.

Que la citada norma, en su art. 29, faculta a la Corte de Justicia y al Colegio de Gobierno del Ministerio Público, cada uno en el ámbito de sus atribuciones, a dictar las normas prácticas que resulten necesarias para su aplicación.

Que, en ese marco, por Acordada 11905 este Tribunal aprobó la reglamentación de la citada ley.

Que a fin de adecuar el servicio de administración de justicia a las demandas actuales de la sociedad, la Corte dio inicio a un proceso de modernización estructural del Poder Judicial que incluye, entre otras medidas, la conservación de los bienes secuestrados en causas penales, la preservación de su valor económico y la optimación de los recursos públicos requeridos a esos fines, como así también la incorporación de diversas tecnologías a los trámites judiciales.

Que, en ese orden de consideraciones, este Tribunal entiende necesario adaptar la reglamentación de la Ley 7838, aprobada por Acordada 11905, a las medidas planificadas.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. b) de la Constitución Provincial,

#### **ACORDARON:**

**I. APROBAR** la reglamentación de los artículos de la Ley 7838 que se mencionan en el Anexo que integra la presente.

**II. DEROGAR** toda otra disposición que se oponga a la presente.

**III. COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder

Judicial, y PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo – María Alejandra Gauffin – María Edit Nallim, JUEZAS, Guillermo Alberto Catalano – Ernesto Samsón – Pablo López Viñals – José Gabriel Chibán – Fabian Vittar – JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

### VER ANEXO

**Recibo sin cargo:** 100013884  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116549

---

#### **ACORDADA N° 14.198** **CORTE DE JUSTICIA DE SALTA**

En la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DIJERON:**

Que por Acordada 13905 la Corte de Justicia resolvió incorporar la modalidad electrónica a las subastas que se realicen en la órbita del Poder Judicial y, en ese marco, mediante Licitación Pública 12/23 se tramitó la contratación de un sistema que permita el cumplimiento de tal cometido.

Que la implementación del sistema de subastas electrónicas requiere la atención especializada de los actos necesarios para proceder al remate de los bienes disponibles con esa modalidad. En ese orden, para fortalecer el desenvolvimiento y control de las subastas electrónicas, resulta conveniente establecer que una única oficina centralice las funciones de despliegue del sistema y coordine acciones con sus distintos usuarios; en particular, con los martilleros, los postores y la empresa prestataria.

Que la Oficina de Subastas se creará con el reordenamiento de las áreas que actualmente intervienen en el trámite de las subastas y, en consecuencia, no implicará erogación presupuestaria alguna para el Poder Judicial. La oficina dependerá funcional y administrativamente de la Corte de Justicia a través de la Secretaría de Superintendencia, estará a cargo de un funcionario con título de abogado y contará con la dotación mínima de personal que se estime necesaria.

Que asimismo a fin de ordenar, procesar y reunir la información de las personas humanas y jurídicas autorizadas para participar en las subastas electrónicas, corresponde habilitar, en la órbita de la nueva repartición, el Registro General de Postores, garantizando de este modo la seriedad y eficacia de las subastas, así como la sencillez de los procedimientos y la economía de los recursos.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153, ap. I, inc. b) de la

Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

- I. CREAR la Oficina de Subastas dependiente de la Secretaría de Superintendencia de esta Corte, la que quedará habilitada a partir de la fecha que oportunamente disponga la Presidencia de este Tribunal, con la misión, visión, estructura y funciones determinadas en el Anexo de la presente acordada.
- II. HABILITAR, en el ámbito de la Oficina de Subastas, el Registro General de Postores.
- III. INSTRUIR a la Dirección de Tecnología e Innovación a fin de que adopte las medidas necesarias para la ejecución de lo aquí dispuesto.
- IV. FACULTAR a la Presidencia de esta Corte a dictar los instrumentos necesarios para la adecuada implementación de lo establecido en la presente acordada.
- V. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER a través de la página web del Poder Judicial, PUBLICAR en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que da fe.

**Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – María Edit Nallim – María Alejandra Gauffin –  
Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Fabián Vittar – Guillermo Alberto Catalano – Ernesto  
Samsón – Pablo López Viñals – José Gabriel Chibán, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo,  
SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100013883  
Fechas de publicación: 19/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100116548

## DISPOSICIONES

SALTA, 14 de Agosto de 2024

### DISPOSICIÓN N° 97/24

#### AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expte. N° 411-131283/2024-0

**VISTO**, la solicitud de adquisición de módulos alimentarios realizada por la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicita la adquisición de 3.000 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Finanzas autorizando el gasto requerido, conforme Res. 37/24 del M.E.yS.P.;

Que ha tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Dirección de Legales y Convenios y la unidad de Sindicatura Interna, de conformidad al art. 2° de la Res.16/21 del M.E. y S.P.;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072,

artículos 5 inciso b), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de 3.000 módulos alimentarios aproximadamente, de acuerdo al monto debidamente autorizado por la Secretaría de Finanzas, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072, Dto. 1319/18 y reglamentación de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones.

**Artículo 2°.-** ENCOMENDAR a la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública y a realizar todos los trámites de la presente contratación, hasta la preadjudicación correspondiente.

**Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2024.

**Artículo 4°.-** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100013887  
Fechas de publicación: 19/08/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100116556

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 102-0212 LPU 24  
AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS.

**Organismo Originante:** Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

**Expediente N°:** 0010440-136578/2024-0.

**Destino:** Organismo originante.

**Fecha de Apertura:** 27/08/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la plataforma electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100013909  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116603

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 66/2024**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

HERRAMIENTAS DE MANO PARA CAMPAMENTO LAS LAJITAS DE LA DVS.

**Presupuesto Oficial:** \$ 6.557.850,00 (pesos: seis millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-67945/2024-0.

**Apertura:** 27 de agosto de 2024 a **Horas:** 11:30.

**Lugar de Apertura:** DVS España N° 721 – Salta.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **26-08-2024**, inclusive, telefono (0387) 431-0826/27 y líneas rotativas.

**Consulta de Pliego:** en el portal de Compras y Contrataciones del Estado [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100013905  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116599

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 123/2024**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050- 110845/2024-0.

**Adquisición de:** insumos de fumigación, destinado al servicio de fumigación en todas las dependencias del SPPS. Correspondiente al 2° semestre del Período 2024.

**Nota de Pedido N°:** 814/24.

**Disposición N°:** 1026/24 de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** AGRO COMERCIAL BRU de Bru María Claudia por un monto total de pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y tres con 20/100 (\$ 999.933,20).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100013901  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116590

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 115/2024**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia

**Expte. N°:** 0140050-99050/2024-0,

**Adquisición de:** rollo de cable electro plastico con destino a U.C. N° 6 – Rosario de Lerma, dependiente del SPPS.

**Nota de Pedido N°:** 708/2024.

**Disposición N°** 1008/24 de la DGSPPS.

**Firma adjudicada:** MARIA RITA BAUER, \$ 86.180,00 (pesos ochenta y seis mil ciento ochenta con 00/100).

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo:** 100013900  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116588

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/24**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** REFACCIONES Y AMPLIACIÓN EN HOGAR DE ANCIANOS LAS MORAS – CHICOANA – SALTA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100125-124759/2023-0 y agregados.

**Destino:** Hogar de Ancianos Las Moras – Chicoana – Salta.

**Fecha de Apertura:** 03/09/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día veintiocho (28) de agosto del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – Planta Baja – Ala Este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** telefono/fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:  
[contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

**D' Andrea, DIRECTOR GENERAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Recibo sin cargo:** 100013899  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116585

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 95/24**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 95/24: adquisición de placas de roca de yeso para reparación de techos solicitadas por el Servicio de Mantenimiento, según D.I. N° 2658//2024,

A la firma: SER MAN S.A.: renglón N° 01. Por un Total de \$ 220.000,00 (pesos doscientos veinte mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Dudzinskás, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010504  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024

Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100116562

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPEDIENTE ADM 4201/24  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS  
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley 8072.

**Adquisición de:** 2 TV PARA EL TRIBUNAL DE JUICIO DISTRITO ORÁN.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley 8072, para el día 27/8/2024, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE 2 TV PARA EL TRIBUNAL DE JUICIO DISTRITO ORÁN, EXPTE. ADM 4201/24. Si la fecha de apertura del expte. detallada supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por informes y lugar de apertura:** Dirección de Administración – Área compras – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010503  
Fechas de publicación: 19/08/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100116560

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 05/24  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD 13 “VILLA CHARTAS” – SALTA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100125-55088/2024-0.

**Destino:** Centro de Salud 13 Villa Chartas – Salta.

**Fecha de Apertura:** 23/08/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo, mediante nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría

de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° Block – Planta Baja – Ala Este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** telefono/fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

[contratacionesop@salta.gob.ar.](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar)

**D'Andrea, DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Recibo sin cargo:** 100013902  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116591

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25905/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** Tablero principal y de transferencia manual – planta Itiyuro.

**Expte. N°:** 25905/24.

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de contratación:** 14/08/2024.

**Proveedores:** CENTRO GOMA SRL – FELTRIN SA – BULONERIA LA TUERCA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 14 de Agosto de 2024

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010501  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116552

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25922/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** Electrobomba sumergible para la planta Itiyuro – Distrito Tartagal –

**Expte. N° 25922/24.**

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de contratación:** 14/08/2024.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CIA SRL – BASSANI CARLOS ENRIQUE – FELTRIN SA – JORGE DANIEL DELGADO ANACHURI.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 14 de Agosto de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010502  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116551

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25917/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** Provisión de manta Geotextil – planta potabilizadora de Embarcación – Distrito Orán.

**Expte. N° 25917/24.**

**Destino:** Orán.

**Fecha de contratación:** 14/08/2024.

**Proveedores:** ANTONIO B. ATENOR E HIJOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 14 de Agosto de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010500  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116547

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25929/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de electrobomba sumergible para pozo N° 1 Tolombon.

**Expte. N°:** 25929/24.

**Destino:** Loc. de Tolombom.

**Fecha de Contratación:** 13/08/2024.

**Proveedor:** GÓMEZ ROCO Y CÍA S.R.L.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial.

**SALTA**, 13 de Agosto de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010499  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116545

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25927/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** compra de emergencia de adaptador de brida para cañería de 63 mm.

**Expte. N°:** 25927/24.

**Destino:** Salta.

**Fecha de Contratación:** 13/08/2024.

**Proveedores:** MS INSUMOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 13 de Agosto del 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010498  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116542

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 25920/24**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** llave esferica pozo Georgia.

**Expte. N°:** 25920/24.

**Destino:** Güemes.

**Fecha de Contratación:** 13/08/2024.

**Proveedor:** MEJIA DANIEL ANTONIO.

En el marco de la Ley N° 8072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el Art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 14 de Agosto de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010497  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116541

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–47007/2023–0**

Castañeda Nordman Rodrigo Martin , DNI N° 28.634.059 y Orellana María Magdalena, DNI N° 14.865.691; Orellana Armando DNI N° 16.517.682 y Orellana Carlos Raul DNI N° 14.519.588, en su carácter de titulares registrales de los Catastros N° 189654 y 189655 del Dpto. Capital, Provincia de Salta, respectivamente, gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 3688, Suministro N° 328 (que posee empadronadas 10 has. bajo riego eventuales), a favor de ambos Catastros resultantes rurales y vigentes a saber: se asigna para ambos Catastros 189654 y 189655, una superficie bajo riego de 5 has., con caudal de 2,625 lt/seg., con carácter eventual, ambos con aguas a derivar de Vertiente innominada.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefe Programa Juridico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 08 de agosto de 2024.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021502  
**Fechas de publicación:** 16/08/2024, 19/08/2024, 20/08/2024, 21/08/2024, 22/08/2024  
**Importe:** \$ 15,840.00  
**OP N°:** 100116500

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–1257362024–0**

Frías García Pinto, Ignacio Sergio DNI N° 18.567.220 y Sanchez de Bustamante, Esteban Santiago, DNI N° 22.468.451, en su carácter de titular registrales de los Catastros N° 1808 y 1809 del Dpto. Molinos, Provincia de Salta, respectivamente gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 1717, Suministro N° 886 (que posee empadronadas 17,0972 has. bajo riego), a favor de ambos Catastros resultantes rurales y vigentes a saber: al Catastro 1808 se le asigna una superficie bajo riego de 1,4326 Has. con un caudal de 0,75 lt/seg. y al Catastro 1809 una superficie bajo riego de 4,0397 Has. con un caudal de 2,12 lt/seg. ambas de carácter permanente con aguas a derivar del Río Calchaquí margen izquierda– Acequia Pichanal.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada–Jefe de Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Agosto de 2024.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021478  
**Fechas de publicación:** 15/08/2024, 16/08/2024, 19/08/2024, 20/08/2024, 21/08/2024  
**Importe:** \$ 16,830.00  
**OP N°:** 100116439



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

### TATÚ – EXPEDIENTE N° 23.898/19 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber, a los efectos del art. 73 del Código de Procedimientos Mineros de la Provincia de Salta, que IMERYS MINERALES ARGENTINA S.A. en Expte. N° 23.898/19 ha solicitado la concesión de una cantera de perlita denominada TATÚ ubicada en el Departamento Los Andes, Distrito de San Antonio de los Cobres, Paraje La Ramada. Las coordenadas del área concedida son las siguientes:

#### Coordenadas Gauss Kruger– Posgar– 94.

X	Y
1. 7330367.46	3468205.08
2. 7329878.92	3468154.65
3. 7330003.72	3467193.51
4. 7330486.95	3467245.01

Superficie concedida: 47 has 2969 m2

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00021319  
Fechas de publicación: 05/08/2024, 12/08/2024, 19/08/2024  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100116132

## SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: "ARAOZ, ROLANDO MARCELO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 839186/23", ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Rolando Marcelo Araoz, D.N.I. 18.560.976, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 04 de Abril de 2024.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00021531  
Fechas de publicación: 19/08/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100116575

---

En los autos caratulados: **"ECHAZU MARTINEZ, LILIAN BETTY POR SUCESORIO, EXP – 845885/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Lilian Betty Echazu Martínez DNI N° 2.757.946, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021530  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116574

---

En los autos caratulados: **"GONZALEZ, JUAN; VILTE, CARMEN – POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 772.436/22"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC, CITAR por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021527  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024, 20/08/2024, 21/08/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100116570

---

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"SOSA, VICENTE POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 857.281/24"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. Vicente Sosa (D.N.I. N° 8.200.654) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en

el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 1 de Agosto de 2024.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021198  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116565

---

La Dra. María Magdalena Paz Ovejero, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez (i) en los autos caratulados: **"CABRERA, JULIETA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 868.001/24"**, ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jciivycom9salta).

**SALTA**, 14 de Agosto de 2024.

**Dra. Yesica Janet Martínez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021160  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116561

---

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"MARINARO RUSSO, ANGEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 865.674/24"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. Angel Marinaro Russo (D.N.I. N° 11.538.627) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 13 de Agosto de 2024.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00021441  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116555

---

En los autos caratulados: **"AYARACHI, CLAUDIO RAMON POR SUCESORIO, EXP - 51932/21"** del Juzgado en lo Civil y Com. de 1ra Inst. 1° Nominación de la Localidad de Tartagal, a cargo de la Dra. Claudia Viviana Yance, Juez (I), Secretaria Dra. Tatiana Rodríguez; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Claudio Ramon Ayarachi, DNI N° 24.287.723, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00021520  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116554

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **"GOMEZ, MIGUEL JORGE POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 869769/24"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Miguel Jorge (D.N.I. 10.581.545) , ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 13 de Agosto de 2024.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100013885  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116550

En los autos caratulados: **"LOPEZ, AIDA – POR SUCESORIO, EXP – 832562/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Aida López, D.N.I. N° 9.461.083, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021518  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116544

---

En los autos caratulados: **"RIVERO, JULIO DAVID – POR SUCESORIO, EXP – 871312/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomas Mendez Curuchet, – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de señor Julio David Rivero, DNI N° 7.280.216, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020426  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116540

---

La Dra. Diez Barrantes Maria Fernanda, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María Guadalupe Parada, en los autos caratulados: **"SARAPURA, AURELIA PAULINA; CANO, SIMON POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 483.370/14"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. Simón Cano (D.N.I. M. N° 7.255.630) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

ley.  
**SALTA**, 30 de Julio de 2024.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00021516  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116538

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert, en los autos caratulados: **"GUTIERREZ CHOQUE SULPICIO, D.N.I. N° 14.489.693, S/SUCESORIO" - EXPTE. N° 110221/1**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer. Bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.

**SALTA**, 6 de Junio de 2024.

**Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00021483  
**Fechas de publicación:** 15/08/2024, 16/08/2024, 19/08/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100116448

## **POSESIONES VEINTEAÑALES**

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk; en autos caratulados: **"ERAZU SARA ESTHER C/ALVAREZ DE MORENO FELICITA AMALIA; MORENO MERCEDES DEL CARMEN; MORENO MARGARITA ISABEL DEL MILAGRO Y MORENO ROSANA SOLEDAD S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE N.º 7932/21"**: CÍTESE a Rosana Soledad Moreno DNI N° 24.864.376 y Mercedes del Carmen Moreno DNI N° 20.487.079, mediante edictos, que serán publicados por el termino de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un Diario de circulación masiva, para que dentro de 10 (diez) días a apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343-2ª parte del CPCC).

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, de Agosto del 2024.

**Dra. Natalia Andrea Campoy, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021526  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024, 20/08/2024, 21/08/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100116569

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza (R) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy en los autos caratulados: **"CESPEDES, JACINTA; CESPEDEZ VILLAFUERTE, EMILIO CONTRA MACARON, JULIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° OC1 – 8455/22"**, cita a la parte demandada Sr. Macaron Julio por edictos que se publicarán por tres (03) días en el Boletín Oficial, para que en el término de diez días haga valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC).

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 08 de Agosto de 2024.**

**Dra. Natalia Campoy, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021517  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024, 20/08/2024, 21/08/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100116543

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolae s/N°, Anexo I, Provincia de Salta, a cargo de la Victoria Ambrosini de Coraita en los autos caratulados: **"HILARIO RAMON MARTÍN – QUIEBRA DIRECTA"**, EXPTE. N° EXP 701.264/20, se hace saber por dos días, que en autos se han regulado honorarios de los profesionales intervinientes y que se encuentran a disposición de los interesados el informe final y proyecto de distribución presentados por la sindicatura en los términos del art. 218 de la LCQ.

**SALTA, 13 de Agosto de 2024.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010484  
**Fechas de publicación:** 16/08/2024, 19/08/2024  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100116499

---

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“DAGUN, VALERIA NANCY – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP 870.032/24**, hace saber que en fecha 07 de agosto de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Valeria Nancy Dagun, DNI N° 26.993.522, CUIL N° 27-26993522-2, con domicilio real en casa N° 20, manzana “D”, barrio Canillitas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 14 de agosto de 2024 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 07 de Agosto de 2024.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010449  
**Fechas de publicación:** 13/08/2024, 14/08/2024, 15/08/2024, 16/08/2024, 19/08/2024  
**Importe:** \$ 16,005.00  
**OP N°:** 100116362

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Güemes, Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **“MEDINA, DOMINGO ZENON POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXP 815199/23”** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos, donde el Sr. Medina, Domingo Zenon, DNI N° 12.910.088 solicita el cambio de nombre en virtud del artículo 70 CCyC: “Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso mas abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la ultima publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.” Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

**SALTA**, 12 de Agosto de 2024.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00021528  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116572

---

La DRA. CLAUDIA GÜEMES, JUEZA DEL JUZGADO DE 1° INST. EN LO CIVIL de PERSONAS Y FAMILIA DE LA III NOMINACION, SECRETARIA DE LA DRA. DANIELA FICO, en los autos caratulados: "GUARACHE, I. POR CAMBIO DE NOMBRE. EXPTE: 736658/21" cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos por cambio de nombre del niño I. GUARACHE DNI N.º 58.645.689. quien pretende adicionar el nombre DARIO, y en virtud del artículo 70 CCC. Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

**SALTA,** de Agosto de 2024.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100013893  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024, 19/09/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116571

---

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de Tercera Nominación a cargo de la Dra. Claudia Noemi Güemes, Jueza, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, de la Ciudad de Salta Capital, en los autos caratulados: "LERA, F. R.; LERA, L. L. POR GUARDA CON FINES DE ADOPCION", EXPTE N.º 804690/23, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. Rosana Haydee Rueda DNI N° 28.248.114, en los términos del art. 145 del CPCC a fin de hacerle saber que deberá tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Edicto para ser publicado en Boletín Oficial por dos (2) días.

**SALTA,** 12 de Agosto de 2024.

**Dra. Claudia Noemi Güemes, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100013892  
**Fechas de publicación:** 16/08/2024, 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116567

---

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“GONZALEZ, VICENTE JOSÉ C/ROYO, CARLOS ROBERTO; ROYO, IRMA; ROYO, MEDARDO EMETERIO; ROYO, MARÍA CECILIA; ROYO, JOSÉ GABRIEL; ROYO, MARÍA ELISEA; ROYO, ARON HILARION; ROYO, PABLO FERNANDO NICOLÁS S/COBRO DE PESOS”**, EXPTE. N° **608496/2017**”: CITA por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad, al Sr. Medardo Emeterio Royo y/o sus herederos, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a juicio por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente en juicio.  
**SALTA**, 23 de Julio de 2024.

**Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100013886  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024, 20/08/2024, 21/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116553

---



# Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### MONROE INDUMENTARIAS SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/07/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada MONROE INDUMENTARIAS S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Miramar N° 359, en la ciudad de Salta Capital.

**Socios:** Micaela Caro, DNI N° 38.212.333, CUIT 27-38212333-1, de nacionalidad argentino/a, nacido el 28/04/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Miramar N° 365, en la localidad de Salta, Salta; Jose Gabriel Chagra Angel, DNI N° 37.303.474, CUIT 20-37303474-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 25/02/1993, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Dr. Ortelli s/N°, en la localidad de Coronel Moldes, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Fabricación, corte, confección, estampado, bordado, sublimado, transfer, planchado, producción, transformación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, calzado, artículos de cuero de todo tipo y/o artículos de plásticos y/o sintéticos y subproductos y/o fibras textiles, hilados, tejido naturales o artificiales y/o estampados; 2) Compra, venta, tanto al por mayor como por menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que lo componen. Podrá también intervenir en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables \$ 1.000 y un voto por acción. **Suscripción:** el socio Micaela Caro suscribe 500 acciones. El socio Jose Gabriel Chagra Angel suscribe 500 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por tiempo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Micaela Caro, DNI N° 38.212.333 con domicilio especial en Miramar N° 359, ciudad de Salta, Provincia de Salta. Como **Administrador Suplente:** a Jose Gabriel Chagra Angel, DNI N° 37.303.474 con domicilio especial en Miramar N° 359 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/03.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00021532  
Fechas de publicación: 19/08/2024  
Importe: \$ 6,451.50  
OP N°: 100116576

---

## LA POSADA DE ADELITA SRL

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 03/07/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada LA POSADA DE ADELITA S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle La Crónica N° 4041, Barrio El Tribuno, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socios:** Mayra Jorgelina Cruz Olivera, DNI N° 40.328.099, CUIT N° 27-40328099-8, de nacionalidad argentina, nacido el 18/06/1997, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Río Negro N° 2598, Barrio El Tribuno, ciudad de Salta, Provincia de Salta; David Roberto Cruz Jaime, DNI N° 24.338.081, CUIT N° 20-24338081-3, de nacionalidad argentino, nacido el 19/11/1974, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Abrahán Cornejo s/N° Dpto. Molinos, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaboradas y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles, Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto.

**Capital:** se fija en la suma de \$ 1.000.000, dividido en 100 cuotas de \$ 10.000 de valor nominal cada una. **Suscripción:** Mayra Jorgelina Cruz Olivera, suscribe 95 cuotas sociales (\$ 950.000). David Roberto Cruz Jaime, suscribe 5 cuotas sociales (\$ 50.000). **Integración:** El 25 % en efectivo. Integración del saldo en el plazo máximo de dos años.

**Administración:** la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente administrador, socio o no, designado por los socios, por tiempo indeterminado. El gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9° del decreto ley 5.965/1.963. El gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). **Administradores:** se designa como **Gerente:** a David Roberto Cruz Jaime, DNI N° 24.338.081 con domicilio especial en calle Río Negro N° 2598, Barrio El Tribuno, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12

**Karcher Moreno, ASESORA LEGAL – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00021519  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 18,843.00  
**OP N°:** 100116546

## **INC CONSTRUCCIONES SRL**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/04/2024, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada INC CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Barrio Grand Bourg, calle Tomás de Espora N° 2735, en la ciudad de Salta Capital.

**Socios:** Norberto Luis Cornejo, DNI N° 39.360.878, CUIT 20-39360878-2, de nacionalidad argentino/a, nacido el 14/11/1995, profesión: ingeniero civil, estado civil: soltero, con domicilio en Ibarguren N° 89, en la localidad de Salta Capital, Salta; Mateo Cornejo, DNI N° 42.705.890, CUIT 20-42705890-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 20/10/1999, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Ibarguren N° 89, en la localidad de Villa San Lorenzo Departamento Capital, Salta.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: construcciones de carácter público o privado, desmontes, nivelación, edificación de viviendas, construcciones industriales, obras de ingeniería y en general todo tipo de inmuebles y obras, compra y venta de materiales de construcción, desarrollo planificación urbanística, inmobiliaria, estudios de mercado, proyectos de inversión, factibilidad de obras y consultoría. Para el logro del objeto expresado podrá vender o adquirir en territorio nacional o extranjero las materias primas, mercaderías y/o elementos que posibiliten una acción de utilidad práctica y mayor conveniencia a la sociedad. Podrá asimismo encomendar o recibir trabajos de terceros, solicitar a Organismos estatales o privados su asesoramiento y/o fiscalización, como así contratar servicios de asesores técnicos y/o profesiones a los efectos que hagan más viables los propósitos mencionados, prestar o recibir sus asesoramientos a título oneroso o gratuito. Asimismo y para el cumplimiento de su fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todas las operaciones, actos ya actividades jurídicas que no se encuentren expresamente prohibidas por las leyes o por este estatuto y que estén relacionadas con su objeto social.

**Capital:** \$ 1.000.000, dividido por 1.000 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una. **Suscripción:** el socio Norberto Luis Cornejo suscribe 500 cuotas sociales. El Socio Mateo Cornejo suscribe 500 cuotas sociales. **Integración:** se integra en efectivo el 25 %.

**Administración:** la sociedad será dirigida y administrada por un socio gerente, quien será designado oportunamente. El gerente durará en su mandato indefinidamente. El gerente tiene todas las facultades para administrar o disponer de los bienes de la sociedad, bastando la sola firma personal y aclaración, pudiendo representarla en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, incluso la toma de créditos bancarios o financieros, ya sean mancomunados o indistintamente, con o sin garantías. **Administradores:** se designa como Gerente: a Norberto Luis Cornejo, DNI N° 39360878 con domicilio especial en Tomas De Espora N° 2735, en la localidad de Salta Capital, Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00021515

**Fechas de publicación:** 19/08/2024

**Importe:** \$ 7,012.50

**OP N°:** 100116537

---

## PARE CARRITO SAS

Por instrumento privado, de fecha 19 de octubre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PARE CARRITO S.A.S., con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Del Milagro, número 352, Departamento Capital, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socio:** Mauricio Jakúlica Bettella, DNI 37.720.112, CUIT 20-37720112-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/7/1993, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Del Milagro N° 352, Departamento Capital, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley 27.349: La comercialización al por mayor o al por menor de frutas y verduras, fabricación al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación, cosmética, del hogar y de cualesquiera otros productos destinados al consumo, productos de limpieza y logística de los mismos, productos de plástico, bolsas, entre otros. La prestación de servicios de colaboración empresarial de todo tipo para la comercialización de productos y servicios mencionados. Dicha colaboración incluirá en todo caso y en la medida permitida por la legislación aplicable la comercialización y fabricación de los referidos productos y servicios. La realización de actividades relacionadas con la comercialización y/o la venta a través de internet o cualesquiera medios telemáticos de toda clase de productos y servicios de lícito comercio, y en especial productos de alimentación, cosmética, del hogar y de cualesquiera otros productos destinados al consumo, productos de limpieza y logística de los mismos, productos de plástico, bolsas, frutas, verduras, así como la prestación de toda clase de servicios, / mencionados anteriormente /, a través de internet o cualesquiera otros medios telemáticos. La realización de terapias y masajes. La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, locación, tenencia,

arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación y explotación por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles. La prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión, construcción y ejecución. Corredor Inmobiliario, compra, venta y alquiler de inmuebles. construcción, gestión de obras y loteos, administración de loteos y edificios, servicios de administración de fideicomisos. Hotelería, gastronomía, eventos, agencia de Viajes, organización de eventos, ferias, servicios turísticos y de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, asesoramiento y gestión de eventos, servicios empresariales varios, gestión de créditos, asesoramiento en hotelería y turismo, desarrollo de servicios informáticos y de software, actividad ganadera y agrícola, la explotación de establecimientos agropecuarios en general y, en particular, aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados al cultivo y explotación de tabaco, cereales, caña de azúcar, hortalizas, forrajeras, graníferas, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad y a la explotación de hacienda de cualquier especie incluidos, pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, equino, porcino y aves de cualquier tipo. La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de tabaco, cereales, frutos secos, oleaginosas, azúcar y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria; arrendamiento o subarrendamiento de establecimientos agropecuarios; compra, venta, y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera. Servicios agrícolas, de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación, servicios de cosecha mecánica o manual, acordonado, engavillado, secado de tabaco, trilla, de contratación de mano de obra agrícola, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, turismo rural o de estancias y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad agrícola. Las actividades que integran el objeto social de la Sociedad podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil) representado por 1.200 (mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Mauricio Jakúlica Bettella, suscribe la cantidad de 1.200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario y el saldo en el plazo de 2 años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:**

**Administrador Titular:** a Mauricio Jakúlica Bettella, DNI 37.720.112, con domicilio especial en Del Milagro N° 352, Departamento Capital, Provincia de Salta. Designar como **Administradores Suplentes:** a Nahuel David Quispe Marquez, DNI 36.802.808, constituyendo domicilio especial en Del Milagro N° 352, Departamento Capital, Provincia de Salta y a Guillermo José Marquez Zavalía Diez, DNI 41.811.206 constituyendo domicilio especial en Del Milagro N° 352, Departamento Capital, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 30 de septiembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021510  
**Fechas de publicación:** 16/08/2024, 19/08/2024, 20/08/2024  
**Importe:** \$ 48,361.50  
**OP N°:** 100116529

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### UNILAB SA

Convóquese a los señores accionistas de UNILAB S.A., a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **29 DE AGOSTO DE 2024**, a horas 19:00 en calle Deán Funes N° 948 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.
- 3) Evolución del Patrimonio Neto con sus Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 29.º Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día, 29 de agosto del 2024, a las 20:00 horas a efecto de tratar el mismo Orden del Día, art. 19 de los estatutos sociales y art. 238 de la Ley N° 19.550.
- 5) Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a la Asamblea con tres – 3 – días de anticipación en calle Deán Funes N° 948, conforme a los establecido en el art. 20 de los Estatutos Sociales art. 238 de la Ley N° 19.550.

**SALTA**, 13 de Agosto de 2024.

**Dr. Armando Lovaglio, PRESIDENTE DIRECTORIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021546  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024, 20/08/2024, 21/08/2024, 22/08/2024, 23/08/2024  
**Importe:** \$ 32,670.00  
**OP N°:** 100116598

## **LA.TE. ANDES SA**

En la ciudad de Salta, a los dieciocho (17) días del mes de julio de 2024, el Sr. Presidente por la presente convoca a los señores accionistas de LA.TE ANDES SOCIEDAD ANÓNIMA a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse en forma presencial, sita en Avda. Ricardo Durand N° 397, B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, para el día viernes **6 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A HORAS 10:00** para tratar el siguiente;

### **Orden del día:**

- 1) Designación de accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobar Balance y estados contables, patrimoniales y de resultado de la firma por el Ejercicio económico iniciado el 01/01/2023 y cerrado el 31/12/2023.
- 3) Aprobar la gestión en general y todos los actos de administración y de disposición realizados por el Directorio y por sus representantes legales y apoderados al 31/12/2023.
- 4) Remuneración del Directorio.
- 5) Aceptación de renunciaciones de miembros del directorio con vigencia a la fecha.
- 6) Designación de nuevas autoridades de LA.TE ANDES S.A.
- 7) Análisis de posibilidades asociativas de la firma con Geomap S.A. para desarrollar proyectos en el país en el exterior.

**Nota:** los accionistas deberán notificar su asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración (art. 238 de la Ley General de Sociedades) en Avda. Ricardo Durand N° 397, B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta. Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y las notas y anexos correspondiente a los Ejercicios cerrados con fecha 31 de diciembre de 2023, obran a disposición de los accionistas en Avda. Ricardo Durand N° 397 B° Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, para el día 26 de julio de 2024 de lunes a viernes de horas 10:00 a horas 13:00.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 236, 237 y concordantes de la ley 19.550 y al artículo vigésimo segundo del Estatuto Social de la firma-, decide que, para el caso en que la primera convocatoria no llegase a reunir el quórum requerido, quede desde ya fijada como fecha de celebración de la **ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA**, el mismo **VIERNES 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 A HORAS 16:00** en las mismas condiciones desde las oficinas de LA.TE. ANDES en la Av. Ricardo Durand N° 397 de la ciudad de Salta, sede legal y administrativa de la empresa.

**Roberto Mario Hernández, REPRESENTANTE LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00021493  
**Fechas de publicación:** 15/08/2024, 16/08/2024, 19/08/2024, 20/08/2024, 21/08/2024  
**Importe:** \$ 29,287.50  
**OP N°:** 100116480

## AVISOS COMERCIALES

### RESALTA SAS - INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADORES

Mediante acta de reunion de socios de fecha 9 de mayo de 2024 los socios accionistas deciden aceptar la renuncia de Amador Víctor Isauro López, DNI N° 38.378.374, al cargo de administrador titular y, en consecuencia, el cambio de los administradores de la sociedad, quedando conformado de la siguiente manera: **Administradores:** Administrador Titular: Cuevas, Santiago Gabriel, DNI N° 34.244.005, con domicilio especial en Argentino Larrabure 1145 B° Grand Bourg, Salta, Salta. Administrador Suplente: Garnica Franco Willian, DNI N° 32.748.255, con domicilio especial en la calle Buenos Aires N° 188, B° Belgrano, en la jurisdicción de General Güemes, de la provincia de Salta.

**Soriano, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00021514  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100116536



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA – MENDOZA

Convocatoria a Asamblea de Distrito.

El Consejo de Administración convoca a **ASAMBLEA**, bajo la **MODALIDAD A DISTANCIA**, mediante la aplicación zoom, para el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2024** a las 10:00 horas, domiciliados en a Provincia de Salta integrando el Distrito 1 del 417764 al 2199568; Distrito 2 del 2199588 al 3024387; Distrito 3 del 3024395 al 3474962 y Distrito 4 del 3474965 al 3899794; para tratar el siguiente;

**Orden del Día (en todas las Asambleas de Distrito):**

- 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto.
- 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito, indicando el correo electrónico para recibir las notificaciones y se remitirá al Consejo de Administración para su tratamiento, al correo electrónico [presidencia@triunfoseguros.com](mailto:presidencia@triunfoseguros.com), contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Estatuto Social, Artículo 51) y el resultado se comunicará al correo electrónico que se indique en las listas. Los Asociados de los Distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste (Estatuto Social, Artículo 51). En los plazos conforme el Estatuto Social. Artículo 48, los Asociados deberán solicitar la credencial que acredite su condición de asociado al correo electrónico [presidencia@triunfoseguros.com](mailto:presidencia@triunfoseguros.com) y de corresponder, se le enviará la credencial y los datos necesarios (ID) de la aplicación zoom para su correcto acceso a la Asamblea. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de Asociados presente. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, **PROVINCIA DE MENDOZA**, 26 de Julio de 2024.

Luis Octavio Pierrini, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00021489  
Fechas de publicación: 19/08/2024, 20/08/2024, 21/08/2024  
Importe: \$ 12,375.00  
OP N°: 100116473

## AVISOS GENERALES

SALTA, 26 de Junio de 2024

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3962**  
**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**  
**VISTO:**

La Ley N° 6.576 de creación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; la Ley N° 4.582 de Arancel de Honorarios para graduados en ciencias económicas de la

provincia de Salta y el Art. 47 de la Ley N° 8.035 en fecha 04/10/17; y La necesidad de evaluar la actualización de la unidad de medida en la que se expresan los Honorarios Mínimos, teniendo en cuenta las condiciones de mercado; y

**CONSIDERANDO:**

Que el valor del módulo para determinar los Honorarios Mínimos ha quedado desactualizado debido al transcurso del tiempo y a la inflación existente en nuestro país;

Que el módulo constituye la unidad de medida en la que se expresan los honorarios, para facilitar la adecuación periódica de los valores mínimos para cada tarea profesional;

Que la presente modificación al valor del módulo se realiza a fines de mantener un importe de honorarios que signifiquen un reconocimiento digno a los trabajos realizados por los profesionales en Ciencias Económicas, teniendo en cuenta la complejidad de las tareas, la responsabilidad que conlleva las mismas y la formación necesaria para llevarlas a cabo, entre otros parámetros;

Que la Ley de Arancel de Honorarios N° 4.582 se encuentra vigente, y a partir de la derogación de los artículos 10 al 16 de la Ley 6730/94 y la derogación del Decreto N° 1173/94 también el carácter de orden público de las escalas o tarifas;

Que el Artículo 40 de la Ley N° 4.582, faculta al Consejo Profesional a dictar normas reglamentarias sobre la materia.

Por todo ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Fijar el valor del módulo para los honorarios mínimos en la suma de pesos ocho mil ochocientos (\$ 8.800).

**Artículo 2°:** La presente Resolución de Presidencia entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2024.

**Artículo 3°:** El valor de módulo para honorarios mínimos propuesto en el Artículo 1° será revisado en forma trimestral, considerando la evolución del índice de Precios al Consumidor (IPC) que elabore el INDEC para el último período disponible (el que generalmente corresponde al penúltimo mes anterior), efectuándose su publicidad por los canales institucionales del Consejo Profesional.

**Artículo 4°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

**Cr. Nestor Daniel Caseres, PRESIDENTE – Cr. Oscar Rene Maigua, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021534  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 5,824.50  
**OP N°:** 100116578

SALTA, 26 de Junio de 2024

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3963**  
**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**VISTO:**

La sanción, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de su Resolución Técnica N° 58 **Norma sobre encargos generales para trabajos profesionales de Licenciados en Administración**; y

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general en la provincia de acuerdo a las facultades que le reserva el Artículo 21, inciso f) de la Ley Nacional N° 20.488;

Que se ha efectuado consulta a la Comisión Técnica en los términos de lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley Provincial N° 6.576;

Que resulta necesario proseguir con el ordenamiento del ejercicio profesional y avanzar en lograr la armonización de las normas técnicas profesionales en las diversas jurisdicciones del país;

Que, mediante la Resolución de Junta de Gobierno 486/15 se aprobó la creación del Consejo Elaborador de Normas de Administración (CENADMIN) y se estableció que dicho organismo es el encargado de estudiar, en el interés público, las normas en materia de Administración a emitir por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas;

Que el Proyecto N° 51 de Resolución Técnica sobre Normas sobre Encargos Generales para Trabajos Profesionales de Licenciados en Administración, surgió como producto de un amplio estudio y debate realizado por el Consejo Elaborador de Normas de Administración (CENADMIN);

Que existe la necesidad de generar normas específicas que contemplen las incumbencias profesionales de los Licenciados en Administración en términos generales;

Que, dicha norma no afecta las incumbencias de las otras profesiones en Ciencias Económicas, para lo cual se tuvieron en cuenta las normas vigentes emanadas del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y de Auditoría (CENCyA) y del Consejo Elaborador de Normas de Economía (CENECO);

Que en la Reunión de Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, realizada el 22 de marzo de 2024 se aprobó la Resolución indicada, y este Consejo Profesional votó favorablemente por dicha aprobación;

Que la Comisión Técnica, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

Por todo ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL**  
**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Adoptar como normas profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 58 Norma sobre encargos generales para trabajos profesionales de Licenciados en Administración, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

**Artículo 2°:** Disponer, que las normas de la Resolución Técnica N° 58 tendrán vigencia para encargos a partir del 1° de Setiembre de 2024 inclusive, admitiéndose su aplicación anticipada desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. A tal fin se considerará la fecha del Informe del Licenciado en Administración.

**Artículo 3°:** Comunicar a los matriculados, a la Inspección de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Región Salta de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a los Juzgados Civiles y Comerciales, Penales y Contencioso Administrativo, a las Cámaras de Apelaciones respectivas, Juzgados y Cámara Federal, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

**Cr. Nestor Daniel Caseres, PRESIDENTE – Cr. Oscar Rene Maigua, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00021533  
**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Importe:** \$ 8,679.00  
**OP N°:** 100116577

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 23.806.106,90
Recaudación del día: 16/8/2024	\$ 139.854,00
Total recaudado a la fecha	\$ 23.945.960,90

**Fechas de publicación:** 19/08/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100116614

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





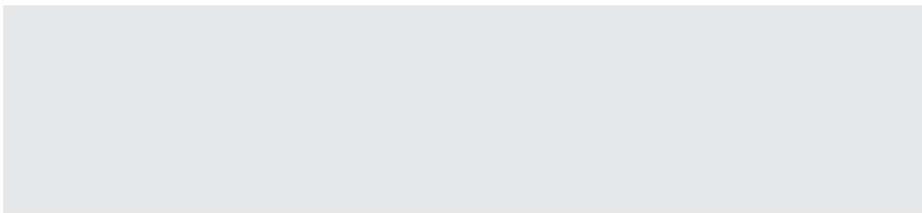
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)